



SOLICITUD DE APREHENSION GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00065-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó subsanación a la demanda dentro del término establecido en el auto que antecede. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 16 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

Subsanada la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria presentada por **OLX FIN COLOMBIA S.A.S**, a través de apoderado judicial, en calidad de acreedor garantizado, siendo **SILVIA ALEJANDRA CAMARGO JAIMES** el garante y el vehículo de placa **MTT-107** el llamado a ser objeto de aprehensión y entrega, se halla que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley 1676 de 2013, así como los previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, por tanto, conforme lo estipula el inciso 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se procederá a su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria impetrada por **OLX FIN COLOMBIA S.AS**.

SEGUNDO: ORDENAR la **INMOVILIZACIÓN** y posterior **ENTREGA** a favor del acreedor garantizado **OLX FIN COLOMBIA S.AS** respecto del vehículo automotor identificado con la placa **MTT-107**. Ofíciase a la Ofíciase a la **POLICÍA NACIONAL -SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES-** y a la **DIRECCION DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**, con el fin de que procedan a la inmovilización del citado rodante, el cual una vez aprehendido deberá ser puesto a disposición de este Juzgado, con el fin de materializar la entrega a la parte actora. Por otra parte, se advierte a las prenotadas autoridades que dicho automotor deberá ser dejado en los parqueaderos o patios para inmovilización de vehículos por orden judicial que tenga autorizado la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de donde sea inmovilizado el vehículo o en el del municipio más cercano, quedando el rodante a disposición de este Juzgado hasta tanto se practique la entrega del mismo.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes indicándose las características del automotor y colocándosele de presente a las autoridades de Policía y Tránsito lo ordenado en precedencia.



TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, identificado con la T.P. No. 123.125 del C.S.J, para que actúe en nombre y representación de la parte solicitante, según las facultades concedidas en el poder otorgado.

CUARTO: A efectos de tenerse como dependientes judiciales a las personas señaladas en la demanda, de conformidad a lo reglado en el inciso 1º del artículo 27 del Decreto 196 de 1971 y el numeral 1º del artículo 123 del C.G.P., se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para allegue a las diligencias la correspondiente certificación actualizada de las universidades donde estudian las personas delegadas como dependientes judiciales, so pena de que éstas únicamente puedan recibir información sobre el negocio de la referencia, pero no tendrá acceso al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 17 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1becaea313523e67bde10d2887454ba9b1fa1b486ba655115a04c63888b7ce**

Documento generado en 16/04/2024 11:14:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>